Finca número	Propietarios	Naturaleza	Superficie a expropiar (m²)
33	Herederos de don Francisco Carretero Pérez	Casa y olivar	5.635
34	Don Eduardo Acuña Sánchez	Huerta	4.085
35	Don Diego Gómez Jaén	Huerta	2.225
36	Don Eduardo Román Carretero	Huerta	900
37	Don Antonio Zurita Corredor	Huerta	53
38	Don José Madroñal Marchena	Huerta	3.394
39	Don Gabriel Nadales Dux-Santoy	Huerta	210
40	Don Eduardo Acuña Sánchez	Huerta	2.240
41	Don Juan Román Carretero	Huerta	3.330
42	Don Fernando Astete Jarillo	Huerta y olivar	2.040 6.728
43	Don Gabriel Sánchez López	Huerta	282
44	Don Francisco Linares Sánchez	Huerta	270
45	Don Juan Sánchez Carretero	Olivar	4.875
46	Don Rafael Morales Escalante	Olivar	5.792
47	Don Manuel Jiménez Sánchez	Huerta	90
48	Doña Carmen Leo Malo	Huerta	1.255
49	Don Francisco Benítez Leo	Huerta	2.031
50	Don José Ruiz Pérez	Huerta	3.088
51	Doña Ana Borrego	Huerta	7.320
52	Don Alfredo Benítez Marín	Huerta	5.510
53	Don Juan Rincón Corral	Huerta	6.924
54	Don Francisco Roldán Siles	Huerta	2.400
55	Don Angel Leo Luna	Huerta	750
56	Don Adolfo Anaya González	Huerta	975
57	Don Manuel Domínguez Dux-Santoy	Huerta	2.040
58	Don Manuel García Cabrera	Huerta	2.300
59	Don Antonio González Alvarez	Huerta	2.875
60	Don Francisco Sotomayor Flores	Huerta	2.400
61	Don Diego González Alvarez	Huerta	1.760
62	Don Francisco Domínguez Bocanegra	Huerta, olivar y nave	1.400 825
63	Don Antonio González Duarte	Olivar	1.900
64	Don Pedro Orozco Galván	Olivar	6.375
65	Don Antonio Alvarez Valle	Olivar	9.375
66	Don Martín Heredia Camacho	Olivar	1.975
67	Herederos de don Fernando Pérez	Olivar	400
68	Doña Teresa Accame de Campo	Olivar	1.540
69	Herederos de don Rafael Amaya Gil	Olivar	1.300
70	Don Antonio Torralba Postigo	Labor secano	2.620
71	Herederos de López Bello	Olivar	1.100

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14859 *ORDEN de 3 de marzo de 1983 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se expresan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.° de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente.

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada el carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Agrupación Modelo». Domicilio: Calles Puerto Alto, 25, Puerto Almansa, 62 y Puerto Maderi, 19. Titular: Sociedad Civil de Explotación. Centro intercolegial modelo.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Puerto Alto, 25 y Puerto Almansa, 62, donde se impartirá la primera etapa, y Puerto Maderi, 19, donde se impartirá la segunda etapa, habilitando para Laboratorio una de las cuatro aulas del edificio.

Desaparecen por quedar integrados en la agrupación modelo los Centros: «Niño Jesús» de la calle Puerto Almansa, 62; «Astur» de la calle Puerto Maderi, 16; infantil «San Antonio» de la calle Sierra Monchique, 23, «Escribá» de la calle Monte Perdido, 69, y «Modelo» de la calle Puerto Alto, 25, todos de Madrid.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Correas I». Domicilio: Calle Alberto Palacios, 76 y Cacereños, 33. Titular: Centro Intercolegial Correas.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos esco-

lares, constituido por dos edificios situados en las calles Alberto Palacios, 76 y Cacereños, 33.

Desaparecen por quedar integrados en el Colegio Correas, los Centros «Nuestra Señora del Prado» de la calle Cacereños, 33; «Nuestra Señora de la Esperanza» de la calle Alberto Palacios, 76 y 80, todos ellos de Madrid.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Correas II». Domicilio: Calle Alberto Palacios, 7, 9 y 80. Titular: Centro intercolegial Correas.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Alberto Palacios, 7, 9 y 80.

Desaparecen por quedar integrados en el Colegio Correas, los Centros «Nuestra Señora del Prado» de la calle Cacereños, 33; «Nuestra Señora de la Esperanza» de la calle Alberto Palacios, 7, 9 y «Correas» de Alberto Palacios, 76 y 80, todos ellos de Madrid.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de los Llanos». Domicilio: Calle Dolores Romero, 35-37; calle Francisco Lastres, 28 y 33, y calle Ambrós, 19. Titular: «Centros de Enseñanza Individualizada, S. L.».—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Dolores Romero, 35 y 37, Francisco Lastres, 28 y 33, y Ambrós, 19.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1982 en lo que se refiere a dicho Centro.

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «María Concepción Santos». Domicilio: Calle Luna, 7, 9 y 11. Titular: José Anselmo Jiménez López.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luna, 7, 9 y 11.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Agrupación Modelo». domicilio: Calle Monte Perdido, 69. Titular: Sociedad Civil de Explotación. Centro Intercolegial Modelo.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Monte Perdido, 69.

Desaparecen por quedar integrados en la agrupación modelo los Centros «Niño Jesús» de la calle Puerto Almansa, 62; «Astur» de la calle Puerto Maderi, 16; infantil «San Antonio» de la calle Sierra Monchique, 23; «Escribá» de la calle Monte Perdido, 69 y «Modelo» de la calle Puerto Alto, 25, todos de Madrid.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Correas I». Domicilio: Calle Cacereños, 33. Titular: Centro intercolegial Correas.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cacereños, 33.

Desaparecen por quedar integrados en el Colegio Correas los Centros «Nuestra Señora del Prado» de la calle Cacereños 33; «Nuestra Señora de la Esperanza» de la calle Alberto Palacios, 7-9, y «Correas» de Alberto Palacios, 76 y 80 todos ellos de Madrid.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Correas II». Domicilio: Paseo Alberto Palacios, 80. Titular: Centro intercolegial Correas.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Alberto Palacios, 80.

Desaparecen por quedar integrados en el Colegio Correas los Centros «Nuestra Señora del Prado» de la calle Cacereños, 33; «Nuestra Señora de la Esperanza» de la calle Alberto Palacios, 7 y 9, y «Correas» de Alberto Palacios, 76 y 80, todos ellos de Madrid.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de los Llanos». Domicilio: Calle Francisco Lastres, 28 y 33. Titular: «Centros de Enseñanza Individualizada, S. L.».—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con tres unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Francisco Lastres, 28 y 33.

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «María Concepción Santos». Domicilio: calle Luna, 7, 9 y 11. Titular: José Anselmo Fiménez López.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luna, 7, 9 y 11.

14860 *ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que no se accede a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de enseñanza que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para la cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—En todo caso, habrá de estar adscrito a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Baleares

Municipio: San José (Ibiza). Localidad: San Jorge. Denominación «San Jorge». Domicilio: C'An Sala, sin número.—Titular: Congregación Agustinas Hermanas del Amparo.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Blanca Nieves». Domicilio: La Redonda, Somio, sin número. Titular: Albina Moris Martínez.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

14861 *ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se autoriza al Centro «Cursos Politec», para la impartición de diversos cursos, como Centro privado de enseñanza a distancia.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Pedro Germán Belda González, como titular del Centro «Cursos Politec», de enseñanza por correspondencia, con domicilio en avenida del Mediterráneo, número 18, Madrid-7, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia para la impartición de diferentes cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 11 de junio de 1963, con el número 139;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de esta capital, acompañado de toda la